

ANEXO II

CONTRATO DE TRABAJO FIJO DE CENTRO

En Vitoria-Gasteiz, ade de

REUNIDOS:

De una parte,

D./Dña. ,
con DNI n.º en representación de la empresa ,
.....
con domicilio en

Y de otra,

D./Dña. ,
con DNI n.º y con domicilio en ,
..... ,
reconociéndose capacidad suficiente para formalizar este contrato,

EXPONEN:

I.– La empresa se dedica a la actividad de Limpieza de Edificios y Locales, estando dada de alta en la Seguridad Social con el n.º patronal , rigiéndose por el Convenio Colectivo entre las Empresas Concesionarias y las/los Trabajadoras/es que prestan sus servicios en los Centros del Gobierno Vasco en Álava, en Lakua, Samaniego, Academia de Arkaute, Dependencias de Interior (Comisarías de la Ertzantza, Base de Tráfico, Berroci, Centro Penitenciario Nancrales, etc.), Parlamento Vasco, Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi/Sos Deiak, Ejje-Centro de Documentación del Gobierno Vasco, Emakunde, Tribunal Vasco de Cuentas, Palacio de Justicia de Vitoria-Gasteiz, Lehendakaritza, Oficina del Ararteko, Neiker-Granja Modelo de Arkaute, CRL/LHK, Zuzenean, Centros de Osalan de Álava y de Bizkaia, Archivos Históricos Provinciales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.

II.– Que habiendo llegado las partes a un acuerdo, otorgan el presente contrato, que formalizan bajo las siguientes

ESTIPULACIONES

1.– El presente contrato se realiza al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 párrafo a) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores por lo que se considera un contrato FIJO DE CENTRO.

2.– El trabajador prestará sus servicios con la categoría profesional de ,
en el centro de trabajo

3.– Este contrato comenzará a regir el día reconociéndole al trabajador/a una antigüedad desde el

4.– La duración de la jornada será de horas semanales, prestadas desde las horas hasta las horas, los siguientes días, de a

5.– La cuantía de la retribución será la establecida en el Convenio Colectivo entre las Empresas Concesionarias y las/los Trabajadoras/es que prestan sus servicios en los Centros del Gobierno Vasco en Álava, en Lakua, Samaniego, Academia de Arkaute, Dependencias de Interior (Comisarías de la Ertzantza, Base de Tráfico, Berroci, Centro Penitenciario Nancles, etc.), Parlamento Vasco, Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi/Sos Deiak, Ejie-Centro de Documentación del Gobierno Vasco, Emakunde, Tribunal Vasco de Cuentas, Palacio de Justicia de Vitoria-Gasteiz, Lehendakaritza, Oficina del Ararteko, Neiker-Granja Modelo de Arkaute, CRL/LHK, Zuzenean, Centros de Osalan de Álava y de Bizkaia, Archivos Históricos Provinciales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa aplicable a la categoría profesional del trabajador/a.

6.– En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo entre las Empresas Concesionarias y las/los Trabajadoras/es que prestan sus servicios en los Centros del Gobierno Vasco en Álava, en Lakua, Samaniego, Academia de Arkaute, Dependencias de Interior (Comisarías de la Ertzantza, Base de Tráfico, Berroci, Centro Penitenciario Nancles, etc.), Parlamento Vasco, Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi/Sos Deiak, Ejie-Centro de Documentación del Gobierno Vasco, Emakunde, Tribunal Vasco de Cuentas, Palacio de Justicia de Vitoria-Gasteiz, Lehendakaritza, Oficina del Ararteko, Neiker-Granja Modelo de Arkaute, CRL/LHK, Zuzenean, Centros de Osalan de Álava y de Bizkaia, Archivos Históricos Provinciales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y disposiciones complementarias, comprometiéndose expresamente las partes al cumplimiento de cuantas obligaciones establezca la legislación laboral y de Seguridad Social.

Las partes, ratificándose en el contenido del presente contrato, lo firman por triplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, debiendo quedar una de las copias en poder del trabajador/a.

EL TRABAJADOR

LA EMPRESA